



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1136-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Octubre de 2021

Referencia: RESOLUCION EX-2020-05943006- -GDEBA-DLRTYEMOMTGP

VISTO el expediente N° EX-2020-05943006- -GDEBA-DLRTYEMOMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 7 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 422-7224 labrada el 9 de febrero de 2021, a **COMPANÍA DE ALIMENTOS FARGO SA** (CUIT N° 30-69231702-1), en el establecimiento sito en calle Jufre N° 2195 de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, con igual domicilio constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto N°6409/84, y con domicilio fiscal en calle Uruguay N° 3675 de la localidad de Victoria; ramo: elaboración de productos de panadería; por violación al artículo 6° de la Ley N° 11.544 y a la Resolución MTPBA N°261/10;

Que el acta de infracción de la referencia se labra por no exhibir la planilla horaria que establecen la Ley N° 11.544 y la Resolución MTPBA N°261/10;

Que habiendo sido notificada la apertura del sumario, conforme cédula obrante en orden 13, la parte infraccionada se presenta en orden 15 y efectúa descargo en legal tiempo y forma (artículo 57 de la Ley N° 10.149);

Que, en su escrito de descargo, la parte sumariada reconoce el atraso en la confección y rúbrica en las planillas horarias requeridas por la inspectora actuante;

Que el punto 1 del acta de infracción de la referencia, se labra por no haber sido presentada la planilla horaria (artículo 6° de la Ley N° 11.544 y la Resolución MTPBA N°261/10), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 2° inciso "b" Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N°12.415;

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el acta de Infracción MT 422-7224, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que ocupa un personal de dos mil ciento cuarenta y dos (2.142) trabajadores, afectando las presentes actuaciones a ciento sesenta (160) dependientes;

Que resulta de aplicación la Resolución MTGP N° 120/2021, en cuanto establece las pautas orientativas para el cálculo de las sanciones de multa por infracción a la normativa laboral;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
DEL MINISTERIO DE TRABAJO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aplicar a **COMPAÑIA DE ALIMENTOS FARGO SA** una multa de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) y la Resolución MTGP N° 120/2021, por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 6º de la Ley N° 11.544 y a la Resolución MTPBA N°261/10.

ARTICULO 2º. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, en su caso.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Morón. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela
Date: 2021.10.27 12:08:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos
Directora Provincial
Dirección Provincial de Legislación del Trabajo
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.10.27 12:08:02 -03'00'